

A 40 años de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Argentina (CIDH)

COMO SE GESTÓ Y CONCRETÓ LA PREPARACIÓN DE LA VISITA EN SEPTIEMBRE DE 1979

24 DE SEPTIEMBRE 2019

POR Roberto Álvarez

Para narrar sobre los antecedentes de la visita de la CIDH a Argentina en septiembre de 1979 considero necesario ofrecer una visión panorámica de la Comisión previa a su visita a la Argentina, de su secretaría, de los informes previos al de Argentina y de los preparativos de la visita en los cuales estuve involucrado. Finalmente brindaré mi visión sobre el significado e importancia del informe.



ROBERTO ÁLVAREZ Sirvió en el servicio exterior de República Dominicana entre 1966 y 1970, y de 1970 a 1978 se desempeñó como abogado de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Como especialista principal de la Comisión, elaboró los proyectos de informes sobre derechos humanos en Chile (1976), Paraguay (1977), El Salvador (1978), y Nicaragua (1978), organizando, además, las visitas in loco de la CIDH a Panamá (1977), El Salvador (1978), y Nicaragua (1978). Es autor de diversos libros, monografías y artículos sobre derechos humanos y asuntos internacionales. Obtuvo el título de Doctor en Derecho (1968) de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y realizó una Maestría en Derecho Comparado (1976) en la Universidad de Georgetown, Washington, DC. Realizó una Maestría en Relaciones Internacionales (1982) en la School of Advanced International Studies (SAIS) de la Universidad Johns Hopkins en Washington, DC.



I. Antecedentes

1. La CIDH

La Comisión fue creada en 1959 e integrada a partir de 1960 por comisionados de corte bastante conservador, cuyo enfoque principal en relación a los derechos humanos se encontraba fuertemente matizado por el contexto de la guerra fría.¹ Fue con el ingreso del uruguayo Justino Jiménez de Aréchaga en 1968, el venezolano Andrés Aguilar en 1972 y el estadounidense Tom Farer en 1976 que la Comisión recibió un dinamismo vital en el impulso de los derechos humanos como valor primario sobre ideologías políticas.² Don Justino fue clave para los primeros dos informes sobre Chile de 1974 y 1976 y Aguilar y Farer para el de Argentina de 1980.

2. La secretaría ejecutiva de la CIDH

La secretaría ejecutiva de la Comisión había estado bajo el mando del boliviano Luis Reque desde su creación en 1960 hasta que a principios de 1976 fue acusado por una abogada de la secretaría de acoso sexual, siendo su testigo principal otro abogado de la secretaría.³

El Comité de Disciplina que escuchó el caso consideró creíble la denuncia de acoso y solicitó al Secretario General Alejandro Orfila la destitución del Secretario Ejecutivo.⁴

1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada mediante la Resolución VIII de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, celebrada en Santiago de Chile del 12 al 18 de agosto de 1959. Véase: <http://www.oas.org/consejo/sp/RC/Actas/Acta%205.pdf>.

2 La lista de todos los ex comisionados de la CIDH puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/composicion.asp>

3 La lista de todos los ex secretarios ejecutivos de la CIDH puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/exSE.asp>

4 El autor de este Documento sirvió como uno de los tres miembros del Comité de Disciplina que escuchó la acusación en contra del señor Reque.



Después de la separación de Reque de la secretaría en junio de 1976, el presidente de la Comisión solicitó a Orfila trasladar a otras dependencias de la OEA a los otros dos abogados involucrados en el conflicto, es decir, a la denunciante y al testigo. De buenas a primera la secretaría de la CIDH pasó de tener cuatro abogados a uno solo en junio de 1976.

La reconstrucción de la secretaría ocurrió en buena medida bajo el esfuerzo que desplegó ese único joven abogado, Charles Moyer, incluyendo mi traslado de jurídico en la OEA, a la secretaría de la Comisión. Eso ocurrió un mes después, en agosto de 1976, cuando se arreciaban las denuncias de violaciones de derechos humanos desde Argentina.

Justo en ese momento, un asesor legislativo del senador Ted Kennedy, Mark Schneider, logró incluir en la ley de asistencia exterior de Estados Unidos una partida de fondos extraordinaria de US\$450,000 dólares destinada a la Comisión; esa infusión de dinero, la primera donación directa, fue un golpe de oxígeno para la CIDH pues pudo aumentar el número de abogados inmediatamente a cinco.

La contratación de Edmundo Vargas Carreño en septiembre de 1977, como secretario ejecutivo de la CIDH, fue clave pues le imprimió a la secretaria de la Comisión liderazgo, visión y efectividad que hasta ese momento carecía.



LOS INFORMES MÁS SIGNIFICATIVOS

ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EN LA DÉCADA DEL '70, ANTES DEL ARGENTINO, FUERON LOS TRES INFORMES SOBRE CHILE, DE 1974, 1976 Y 1977, ASÍ COMO EL DE NICARAGUA DE 1978.

3. Los informes de país previos

El primer informe de país de la Comisión fue sobre Cuba, publicado en 1962. Desde ese año hasta 1970, la CIDH emitió 8 informes: 4 sobre Cuba, 2 sobre República Dominicana, 1 sobre Haití y 1 sobre El Salvador y Honduras, en relación al conflicto armado ocurrido entre esos dos países en julio de 1969, llamado la guerra del fútbol. Como se puede notar, los informes versaban sobre los países más pequeños de la OEA.⁵

Los informes más significativos adoptados por la Comisión en la década del '70, antes del argentino, fueron los tres informes sobre Chile, de 1974, 1976 y 1977, así como el de Nicaragua de 1978. Hasta el segundo informe de Chile de 1976, los derechos examinados en los informes habían variado considerablemente, lo cual es fácil de notar en los índices.⁶

Sin embargo, a partir del segundo informe sobre Chile, obra de Justino Jiménez de Aréchaga, se estandarizó la clasificación de los derechos bajo análisis en los informes

⁵ La lista de todos los informes de país publicados por la CIDH puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>.

⁶ Ibidem.



de país, con menor variación de un informe a otro. Este fue el modelo que se usó para el caso de Argentina, con la salvedad del tema de los desaparecidos, aspecto que trataré detalladamente más adelante.

4. El informe

Desde que inicié mis labores como especialista principal en derechos humanos en la secretaría de la CIDH en agosto de 1976, se recibían a diario numerosas denuncias de violaciones de derechos humanos desde Argentina; y el volumen de estas denuncias aumentaba exponencialmente cada mes, opacando la magnitud de peticiones que recibíamos de cualquier otro país.⁷

De hecho, la Comisión nunca había recibido un cúmulo de denuncias de tal magnitud, que prácticamente desbordaba la capacidad de la secretaría. La CIDH hasta llegó a contratar a expertos independientes para la preparación de proyectos de informes, como a Robert Goldman para el caso de Uruguay, informe publicado en enero de 1978.⁸

Comenzamos a clasificar las denuncias recibidas desde Argentina e inmediatamente se hizo obvio que el grueso de estas se refería a detenciones y posterior desaparición de personas, hechos que ocurrían siguiendo un patrón sistemático con características similares, hoy ampliamente conocidas. Se abrieron cientos y cientos de casos, hasta sobrepasar los miles.

Las lacónicas y cortantes respuestas del gobierno a las partes pertinentes de las denuncias que la Comisión le trasladaba, cuando respondía, también mostraron otro patrón sistemático, uno que revelaba, entre otros aspectos, el intento de ocultar los hechos por parte del gobierno.⁹

Vale la pena contar una anécdota experimentada en la secretaría de la Comisión en relación a una comunicación enviada al gobierno argentino y la reacción de éste, para reflejar la actitud con que el servicio diplomático manejaba la situación.

Un día, en la primera mitad de 1978, mi jefe, el secretario ejecutivo de la CIDH, Edmundo Vargas Carreño, me llamó a su oficina donde ya se encontraba el ministro consejero de la misión de Argentina ante la OEA, Arnoldo Listre. Tan pronto ingresé a su



LAS LACÓNICAS Y CORTANTES RESPUESTAS DEL

**GOBIERNO A LAS PARTES
PERTINENTES DE LAS
DENUNCIAS QUE LA COMISIÓN
LE TRASLADABA, TAMBIÉN
MOSTRARON OTRO PATRÓN
SISTEMÁTICO, UNO QUE
REVELABA EL INTENTO DE
OCULTAR LOS HECHOS POR
PARTE DEL GOBIERNO.**

7 El Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, publicado en abril de 1980, puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.cidh.org/countryrep/Argentina80sp/indice.htm>. Véase los Antecedentes en la primera página del Informe.

8 El Informe sobre la situación de los derechos humanos en Uruguay, publicado en enero de 1978, puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.cidh.org/countryrep/Uruguay78sp/indice.htm>.

9 A título de ejemplo, algunas de estas respuestas pueden ser observadas en el Capítulo III «El problema de los desaparecidos», del Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina... pp. 59-150.



oficina,>Listre mostró una nota que empuñaba y que había sido enviada al gobierno por la secretaría de la Comisión.

En la nota, se les solicitaba a las autoridades una respuesta de parte de los familiares de una persona desaparecida, cuyos enseres habían sido retirados para un análisis, por admisión propia del mismo gobierno, de si, ya pasado varios meses, había concluido el examen de estos y podían los parientes pasar a recogerlos.

El ministro colocó la nota sobre el escritorio de Vargas Carreño y en tono airado y desafiante dijo que el gobierno argentino consideraba inaceptable los términos de la comunicación y que la daba por no recibida.>Listre dio media vuelta y se marchó.

Hoy sabemos que se montaron inmobiliarias para la venta de los enseres e «inmuebles saqueados a los detenidos», como relata Horacio Verbitsky en *El Vuelo*.¹⁰

Ante el desconcertante volumen de comunicaciones y la gravedad de los hechos denunciados, la Comisión decidió, desde 1977, solicitar al gobierno la anuencia para llevar a cabo una visita *in loco* para constatar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Argentina. El gobierno no contestó las diversas solicitudes que la CIDH le envió.

Es ampliamente conocido que fue a través del gobierno de Jimmy Carter que se logró el permiso del gobierno argentino para la visita de la Comisión.¹¹ En viaje a Roma en septiembre de 1978, el entonces vicepresidente de Estados Unidos, Walter Mondale, negoció con el dictador Jorge Videla la visita de la CIDH, a cambio de levantar el impedimento para obtener garantías y préstamos internacionales.

Se conoce el papel relevante de Patricia Derian, secretaria adjunta de derechos humanos y asuntos humanitarios en el Departamento de Estado, en fijar la atención del gobierno de EE.UU. sobre las violaciones de derechos humanos en Argentina.¹² Sin embargo, se desconoce el papel en dicho proceso del segundo en su oficina, Mark Schneider, el subsecretario adjunto. Mark es la misma persona que ya mencioné antes,



FUE A TRAVÉS DEL GOBIERNO DE JIMMY CARTER QUE SE LOGRÓ

EL PERMISO DEL GOBIERNO ARGENTINO PARA LA VISITA DE LA COMISION. EN VIAJE A ROMA EN SEPTIEMBRE DE 1978, EL ENTONCES VICEPRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS, WALTER MONDALE, NEGOCIÓ CON EL DICTADOR JORGE VIDELA LA VISITA DE LA CIDH (...)

10 Horacio Verbitsky. *El Vuelo*, Buenos Aires, Editora Planeta, 1995, p. 14.

11 A título de ejemplo, véanse: Cynthia J. Arnson, editor, *Argentina-United States Bilateral Relations*, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Latin American Program, Chapter 4, Washington, DC, 2003, pp. 46-47. Sonia Cárdenas, *Conflict and Compliance, State Responses to International Human Rights Pressure*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2007, p. 49; Patrick William Kelly, *Sovereign Emergencies, Latin America and the Making of Global Human Rights Politics*, Cambridge University Press, 2018, p. 253; Magdalena Lisinska, *Argentine Foreign Policy during the Military Dictatorship, 1976-1983: Between a nationalist and pragmatic approach*, Palgrave, Macmillan, 2019, p. 84.

12 Roberta Cohen, «Human Rights Diplomacy: The Carter Administration and the Southern Cone», *Human Rights Quarterly* 4, 2, Spring 1982, pp. 212-242.



quien, como asistente legislativo del Senador Ted Kennedy, había logrado la asignación de fondos especiales del presupuesto de EE.UU. para la CIDH en 1976.

La activista Pat Derian se nutrió de los conocimientos de Mark sobre América Latina y del Sistema Interamericano de derechos humanos. Mark no solo presionó a su gobierno por la visita de la CIDH a Argentina, sino también por las de la Comisión a Nicaragua y El Salvador.¹³

El capítulo más importante del informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina de 1980 es 'a mi juicio' el capítulo 3, titulado «El problema de los desaparecidos», tanto por su extensión, es el más largo, consta de 91 páginas, como por su contenido.¹⁴

El grueso de los casos contenidos en este capítulo se refiere a hechos ocurridos entre 1976 y 1978, antes de que la Comisión visitara Argentina en septiembre de 1979.¹⁵ Muchos de los casos habían sido declarados admisibles, tramitados y decididos por la CIDH como violaciones graves de derechos humanos previo a la visita *in loco*.¹⁶

Si bien en algunos de los informes de país previos, como los de Chile, la Comisión había mencionado el tema de los desaparecidos, ninguno hasta el de Argentina había incluido un capítulo especial sobre la problemática, ni lo había analizado con reflexiones tan importantes sobre la naturaleza del crimen, que hasta ese momento no había sido tipificado por el derecho internacional de los derechos humanos.

Ese era precisamente uno de los problemas centrales que la Comisión confrontaba: el vacío normativo de los tratados de derechos humanos existentes, para analizar y denunciar adecuadamente el crimen de la desaparición. El capítulo sobre los desaparecidos apuntaba hacia esa urgente necesidad y presentaba un reto para la comunidad internacional.

Este aspecto lo trataré a continuación en mi visión del significado del informe.



**ESE ERA
PRECISAMENTE UNO
DE LOS PROBLEMAS
CENTRALES QUE LA
COMISIÓN CONFRONTABA:
EL VACÍO NORMATIVO DE LOS
TRATADOS DE DERECHOS
HUMANOS EXISTENTES, PARA
ANALIZAR Y DENUNCIAR
ADECUADAMENTE EL CRIMEN
DE LA DESAPARICIÓN.**

13 Veanse los informes sobre derechos humanos en Nicaragua y El Salvador en los siguientes enlaces: <http://www.cidh.org/countryrep/Nicaragua78sp/indice.htm>, y <http://www.cidh.org/countryrep/ElSalvador78sp/indice.htm>

14 El Informe sobre Argentina... pp. 59-150.

15 Ibidem.

16 Ibidem.



II. Significado e importancia del Informe

El informe sobre Argentina ha tenido múltiples significados y proyección en los 40 años transcurridos, pero quisiera concentrarme en tres aspectos que considero de importancia cardinal: uno, su contribución al desarrollo de la conciencia global de los derechos humanos como ideal con primacía sobre toda ideología política; dos, a la presencia y contribución de Argentina al avance de los derechos humanos en la región; y tres, al desarrollo del concepto de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad.

Primero

En su excelente libro titulado *La última utopía: Los derechos humanos en la historia*, el académico Samuel Moyn desarrolla una tesis novedosa en relación a la evolución de los derechos humanos.¹⁷ Moyn sostiene que, a diferencia de lo que comúnmente se cree, estos «son una creación muy reciente, de la década de los setenta, cuando surgieron como una noción efectiva» y como un movimiento social cuasi universal «para trascender la soberanía estatal» y formar un léxico moral que buscaba «escapar del radicalismo político propio de la guerra fría».¹⁸

Moyn postula que, ante el fracaso y colapso de las ideologías que se proyectaron como utopías previas, pero resultaron en tragedias, la única y verdadera brújula moral, los derechos humanos, surgió como alternativa, la última utopía, a mediados de los setenta, después de haber permanecido dormidos o latentes durante las décadas de los cincuenta y sesenta.¹⁹

Sin suscribir necesariamente la tesis central de Moyn, existe sin duda, bastante evidencia de que, a mediados de los setenta, se generó a nivel internacional un movimiento social, trascendiendo gobiernos y organismos internacionales, que promovió los derechos humanos como objetivo propio, con una efervescencia no vista antes.

Moyn propone varias hipótesis como causas, pero, mi opinión, este activismo tuvo un impulso muy importante, que Moyn no menciona, en la llamada tercera ola democrática, teoría desarrollada por el académico estadounidense Samuel Huntington, que



MOYN POSTULA QUE, ANTE EL FRACASO Y COLAPSO

DE LAS IDEOLOGÍAS QUE SE PROYECTARON COMO UTOPIÁS PREVIAS, PERO RESULTARON EN TRAGEDIAS, LA ÚNICA Y VERDADERA BRÚJULA MORAL, LOS DERECHOS HUMANOS, SURGIÓ COMO ALTERNATIVA (...)

¹⁷ Samuel Moyn, *La Última Utopía: Los derechos humanos en la historia*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2015. Véase: <https://www.marcialpons.es/libros/la-ultima-utopia/9789587169010/>

¹⁸ Ibidem. pp. 1-10.

¹⁹ Ibidem.



se inició con la Revolución de los Claveles en Portugal en abril de 1974 y que se propagó a través de América del Sur a principios de los '80.²⁰

El Informe de la CIDH sobre los derechos humanos en Argentina, publicado en 1980, y el informe *Nunca Más de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas* (CONADEP), publicado en 1984, se insertaron en esta ola de efervescencia global con contundencia y dieron, desde el retorno a la democracia en Argentina en octubre de 1983, un impulso vital al movimiento renovador de los derechos humanos a nivel internacional.²¹

Segundo

Desde el reinicio de la democracia, Argentina ha sido un baluarte y referente para la promoción y protección de los derechos humanos, sobre todo en la región. La voz de Argentina en la OEA ha militado proactivamente en la vanguardia de la defensa de los órganos de derechos humanos de la organización, tanto en el fortalecimiento de sus normas como freno ante los intentos de recortarlas.

Argentina ha también establecido considerable jurisprudencia nacional en materia de derechos humanos, que ha servido de referente para la región, y, a la vez, ha sido pionera en incorporar la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tanto a nivel constitucional como de la legislación adjetiva.²² Además, ha sido instrumental en la creación de mecanismos innovadores como la cláusula de derechos humanos del Mercosur.²³

Asimismo, vale la pena resaltar que, desde el retorno a la democracia, en Argentina se creó, bajo la dirección de Mónica Pinto, la primera cátedra de derechos humanos en América del Sur, la cual fue instrumental para la profesionalización de las nuevas generaciones de defensores de derechos humanos.

Por otro lado, nacionales argentinos han desempeñado puestos de máxima relevancia en los órganos regionales de derechos humanos, avanzando de manera importante su agenda. A título de ejemplo, resalto las contribuciones de Juan Mendez y Víctor



**DESDE EL RETORNO
A LA DEMOCRACIA,
EN ARGENTINA SE**

**CREÓ, BAJO LA DIRECCIÓN DE
MÓNICA PINTO, LA PRIMERA
CÁTEDRA DE DERECHOS
HUMANOS EN AMÉRICA
DEL SUR, LA CUAL FUE
INSTRUMENTAL PARA
LA PROFESIONALIZACIÓN DE
LAS NUEVAS GENERACIONES
DE DEFENSORES DE DERECHOS
HUMANOS.**

20 Samuel F. Huntington, *La Tercera Ola: La democratización a finales del Siglo XX*. Paidós Ibérica, Barcelona, 1994.

21 Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, CONADEP, «*Nunca Más*», puede ser obtenido en el siguiente enlace: <http://www.enmanosdenadie.com.ar/tag/nunca-mas/>

22 La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos contra la República Argentina: La mirada de sus protagonistas. Ministerio de la Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Buenos Aires, noviembre de 2015.

23 Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías de Mercosur y Estados Asociados, <http://www.ipdh.mercosur.int/raadh/>



Abramovich a la CIDH y de Jorge Taiana y Santiago Cantón a la secretaría ejecutiva de la Comisión.

Tercero

Las primeras denuncias de desaparición forzada en números importantes que recibió la CIDH emanaron de Chile después del derrocamiento de Salvador Allende en septiembre de 1973.²⁴ Sin embargo, la cantidad de casos denunciados desde Argentina a partir de 1975 y sobre todo después del golpe de marzo de 1976 eclipsaron todas las cifras previas, forzando a la comunidad internacional a iniciar un proceso de profundo cuestionamiento y sensibilización sobre este grave problema.

Fue primordialmente a través de la lucha y presión de los familiares de los desaparecidos en Argentina y de diversas organizaciones nacionales e internacionales que se mantuvo vigente esa búsqueda.

El dilema que enfrentaba el derecho internacional de los derechos humanos era que no existía claridad conceptual, mucho menos una tipificación jurídica, sobre cómo enfrentar el carácter pluriofensivo que representaba la desaparición forzada.²⁵ No existía siquiera acuerdo sobre como denominar el delito: se hablaba, entre otros calificativos, de simplemente desaparecido, o detenido desaparecido, desaparecido involuntario, etc.²⁶

Gradualmente comenzó a emerger un consenso sobre el término y, por ejemplo, en la Resolución 666 de 1983 de la OEA se acordó: «Declarar que la práctica de la desaparición forzada de personas en América es una afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad».²⁷

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en dos sentencias trascendentales de julio de 1988 y enero de 1989, estableció la responsabilidad internacional del Estado hondureño por la detención y posterior desaparición de Ángel Manfredo Velásquez Rodríguez y de Saúl Godínez Cruz.²⁸



**EN LA RESOLUCIÓN
666 DE 1983 DE LA
OEA SE ACORDÓ:**

**«DECLARAR QUE LA PRÁCTICA
DE LA DESAPARICIÓN
FORZADA DE PERSONAS
EN AMÉRICA ES UNA AFRENTA
A LA CONCIENCIA DEL
HEMISFERIO Y CONSTITUYE
UN CRIMEN DE LESA
HUMANIDAD».**

24 Véanse, a título de ejemplo, el Segundo y Tercer Informe sobre Derechos Humanos en Chile: <http://www.cidh.org/countryrep/Chile76sp/Indice.htm>, y <http://www.cidh.org/countryrep/Chile77sp/indice.htm>.

25 *Disappearances: A workbook*, An Amnesty International USA Publication, 1981.

26 *Ibidem*.

27 Organización de los Estados Americanos (OEA), Asamblea General, Decimotercer Período Ordinario de Sesiones, Washington, DC, del 14 al 18 de noviembre de 1983. Actas y documentos, OEA/Ser.P/XIII.O.2, 14 diciembre 1983. Vol. I, p. 72. Véase: <http://scm.oas.org/pdfs/agres/ag03797S01.PDF>.

28 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, Sentencia de 29 de julio de 1988. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf. Caso Godínez Cruz vs. Honduras, Sentencia de 20 de enero de 1989. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_05_esp.pdf.



Mediante estos fallos, la Corte avanzó considerablemente la definición de los rasgos característicos y elementos constitutivos del crimen, a la vez que sentó jurisprudencia, declarando la imprescriptibilidad de la acción penal hasta que haya cesado el delito, dado el carácter continuo de éste para la víctima y sus familiares.

La ONU, por su parte, estableció desde 1980, a través de su Comisión de Derechos Humanos, un Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, cuyo mandato principal era ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a averiguar su suerte y el paradero de dichas personas.²⁹

En diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Sin embargo, hay que recordar que, bajo las reglas del derecho internacional público, una declaración no tiene la fuerza obligatoria de un tratado.³⁰

La OEA continuó trabajando el tema y en junio de 1994 aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, el primer tratado sobre la materia, confirmando en sus normas la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de que «el delito será considerado continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima».³¹

Finalmente, en diciembre de 2006, la ONU adoptó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.³²

Dicha Convención creó un Comité contra la Desaparición Forzada para aquellos países que la ratifiquen y acepten la jurisdicción del Comité. Por ende, en la ONU, existen hoy en día dos mecanismos que trabajan el tema de las desapariciones forzadas: el Grupo de Trabajo creado en 1980 por la Comisión de Derechos Humanos, que tiene



**FINALMENTE,
EN DICIEMBRE DE
2006, LA ONU
ADOPTÓ LA CONVENCIÓN
INTERNACIONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE TODAS
LAS PERSONAS CONTRA
LAS DESAPARICIONES
FORZADAS, LA CUAL
ENTRÓ EN VIGOR EL 23 DE
DICIEMBRE DE 2010.**

29 Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Resolución No. 20 de 29 de febrero de 1980. Véase: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Disappearances/Pages/DisappearancesIndex.aspx>.

30 Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, diciembre de 1992. Véase: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428>.

31 Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, OEA, junio de 1994. Véase: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>.

32 Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Desapariciones Forzadas), ONU, diciembre de 2006. Véase: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>.



jurisdicción sobre todos los Estados de la ONU, y el que inició sus labores en 2010, como resultado de la entrada en vigor de la Convención ya mencionada.³³

Como podemos ver, el Informe sobre Argentina, como resultado de la visita de septiembre de 1979, tiene un origen asombroso, casi milagroso, por las condiciones en que se encontraba la Comisión y en particular su secretaría en 1976.

No cabe duda alguna que el significado y proyección del Informe en estos últimos 40 años se ha debido primordialmente a la acción mancomunada de miles de argentinos que, después de tanto sufrimiento, tomaron el estandarte de los derechos humanos como su bandera de lucha y sin cejar la han avanzado con lozanía y gallardía ante todo reto.

Finalizo mis palabras recordando las del profesor Ben Zion Dinur, inscritas en el Museo Yad Vashem, en Jerusalén: «Si queremos vivir y entregar vida a nuestros hijos, si creemos que vamos a allanar el camino hacia el futuro, entonces debemos, primero que todo, no olvidar».

33 Ibidem.




CADAL es una fundación privada, sin fines de lucro y a-partidaria, cuya misión es promover los derechos humanos y la solidaridad democrática internacional.

www.cadal.org

Cerrito 1266 piso 7° Of. 31 C1010AAZ. Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

✉ centro@cadal.org • www.cadal.org

 [@cadal](https://twitter.com/cadal)  [fundacioncadal](https://www.instagram.com/fundacioncadal)  [cadal.org](https://www.facebook.com/cadal.org)  [cadalTV](https://www.youtube.com/cadalTV)